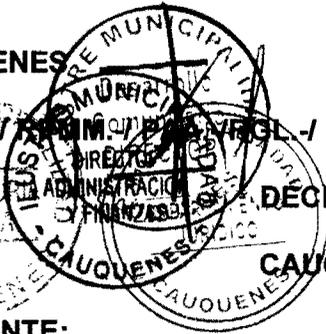


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.- / LAPJ.- / IAV.- / M.C.C.- / M.M. Q. B. V. E. G. L.- / rgl.-



DECRETO EXENTO N° 6.017 - 1

CAUQUENES, 25 JUL. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N° 1623 de fecha 24.07.2014 de DIDECO Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
- Memo N° 323 de fecha 20.07.2014 de Directora de Administración y Finanzas a Asesor Jurídico remitiendo antecedentes sobre arriendo del inmueble.-
- Memo N° 1324 de fecha 18.06.2014 de DIDECO a Directora de Administración y Finanzas.-
- Memo N° 1329 de DIDECO a Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
- Memo N° 345 de Encargada de area social Programa Recuperación de Barrios a DIDECO.-
- Certificado N° 480 de Sesión Ordinaria N° 129 de Concejo Municipal de fecha 13.06.2014.-
- Cotización de Inmueble objeto del contrato de arrendamiento de fecha 11 de junio de 2014.-
- Certificado de Avalúo Fiscal de la Propiedad emitido por el Servicio de Impuestos Internos.-
- Escritura de compraventa y prohibición del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La Necesidad de disponer de un inmueble para que pueda desarrollarse la ejecución del proyecto programa "Recuperación de Barrios" en la comuna de Cauquenes; necesario para ejecutar las políticas públicas que sustentan el desarrollo social de la comuna.-
- La necesidad de regularizar jurídica y legalmente el contrato de arrendamiento de fecha 01 de julio de 2014 sobre el inmueble objeto de dicho contrato , , todo con el fin dar vida al acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 19.880 sobre Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de agosto de 2014, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde Titular don Juan Carlos Muñoz Rojas, y doña Mirta Elisabeth Vera Retamal, hasta el 31 de diciembre de 2014, renovable hasta por un año más.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el contrato de arrendamiento señalado precedentemente.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que origina este contrato a la cuenta N° 215-22-09-002-001 " De Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



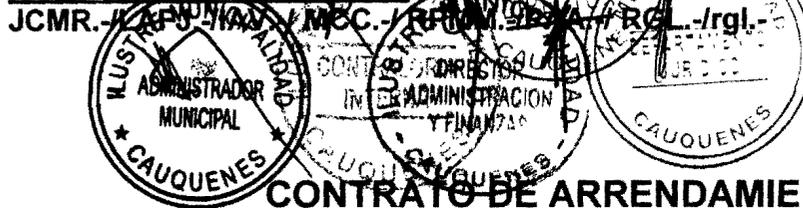
ILSE ARAMIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 01 de Agosto de 2014, entre doña **MIRTA ELISABETH VERA RETAMAL**, chilena, soltera, C.I. N° 13.207.115-2, domiciliada en Calle Av. Departamental con Av. La Florida N° 5910, Block 6 Dpto. 13, La Florida, Santiago, en adelante "la arrendadora", y la I. Municipalidad de Cauquenes, en adelante La Municipalidad, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 6.127.128-7, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N°466, Cauquenes, en adelante "el arrendatario", los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MIRTA ELISABETH VERA RETAMAL**, es propietaria del inmueble ubicado en Calle Gabriela Mistral N° 146, Villa Los Poetas, comuna de Cauquenes, propiedad inscrita a fojas N° 882 N° 1308 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 2008.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **MIRTA ELISABETH VERA RETAMAL**, viene por este acto en dar en arrendamiento a don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, quien en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes quien toma, acepta y arrienda el inmueble señalado en la cláusula anterior.

Se hace presente que este inmueble será destinado a dependencia y oficinas del Proyecto "**Programa Recuperación de Barrios**", en la ciudad de Cauquenes.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos) mensuales, que el arrendatario se obliga a pagar dentro de los 15 primeros días de cada mes al arrendador.

CUARTO: El presente contrato empezará a regir desde el 01 de Agosto de 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Sin embargo, el arrendatario se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito, mediante carta certificada al arrendador, con 60 días de anticipación.

QUINTO: La I. Municipalidad de Cauquenes, anticipará un mes de la renta de arrendamiento, esto es, la suma de \$60.000.- (sesenta mil pesos), correspondiente al mes de garantía, el que será devuelto una vez que se haya puesto término al presente contrato de arrendamiento.

SEXTO: El arrendatario queda desde luego facultado para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique destrucción, deterioro o modificación de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se efectúen. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener el inmueble, objeto de este contrato, en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a cancelar los gastos de luz, agua potable y otros servicios que procediere.

OCTAVO: El arrendador no se hace responsable por daños ocasionados por culpa o negligencia del arrendatario.

NOVENO: El arrendatario se obliga asimismo a restituir el inmueble al término del contrato, en condiciones similares a las que se encuentra, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.

DECIMO: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes, con motivo de la interpretación, validez, cumplimiento o resolución del presente contrato será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes.

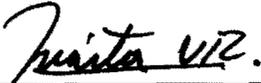
DECIMO

PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, de igual tenor y fecha, quedando 3 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad y 1 en poder de doña Mirta Elisabeth Vera Retamal

DECIMO

SEGUNDO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Los comparecientes ratifican y firman:


MIRTA ELISABETH VERA RETAMAL
ARRENDADORA


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

